

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, Cesar

Valledupar, julio cinco (5) del dos mil diecinueve (2019).

DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

RADICACIÓN: 20001 40 03 005 2018 00324 00.

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PERDOMO C.C.No.1065.845.594.

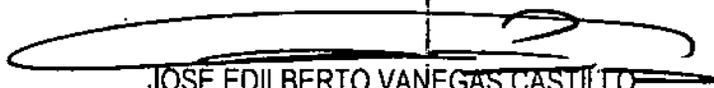
APODERADO: HARBIN HEIBERG SUAREZ MILIAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579, numeral 2º del Código General del Proceso, se ordena, de oficio, la práctica de pruebas y se convoca a audiencia para llevarlas a cabo y proferir sentencia.

Al efecto se decretan los testimonios de los señores HERMINIA PERDOMO RUBIO y LUIS ALBERTO PERDOMO, en su condición de madre y padre del demandante señor LUIS ALBERTO PERDOMO, para que bajo la gravedad del juramento rindan declaración sobre los hechos de la demanda.

Se señala el día dos (2) de agosto año 2019, a las tres de la tarde, para llevar a cabo audiencia para la práctica de los testimonios y proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. _____ Hoy _____ de julio de 2019, Hora 8:A.M.
_____ ANA MARIA VIDES CASTRO. Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL-
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5802775- VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, julio cinco (5) de dos mil diecinueve (2019).

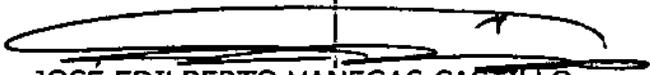
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ARNOLDO ANTONIO ARRIETA BASTOS C.C.No.72.145.087.
DEMANDADO: HAROL FRANCISCO ORELLANO HERNANDEZ C.C. No.77.174.870.
RADICADO: 20001 41 89 001 2018-00596-00.

El Administrador de las Salas de Audiencias del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y de Familia de Valledupar, ingeniero Aníbal Vidal Manzano, informó que no hay disponibilidad de sala de audiencias para celebrar la audiencia programada por este estrado para el día dieciocho (18) de julio del cursante año y entrega fecha en que puede ser reprogramada.

Por lo anterior, se fija el día veintidós (22) de julio del 2019, a las tres de la tarde (3:00), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas, fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las mismas y proferimiento de sentencia, de ser posible, de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 372 y 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurren junto con sus apoderados y testigos.

Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el numeral 2º, parágrafo 2º, del Art.101 ejusdem, además de la multa por valor de 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSÉ EDILBERTO VANEGAS CASTILLO.

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar Secretaría
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy _____ de Julio de 2019 Hora 8.A.M
ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaría

EMAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5802775